

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., quince de diciembre de dos mil veintiuno.

1. En atención al escrito allegado a la actuación mediante correo electrónico de 22 de noviembre de 2021, observa el Despacho que existe un acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes, y que versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas dentro del presente asunto.

2. El artículo 312 del C.G.P., establece que en cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis y el Juez aceptará la transacción que se ajuste a las prescripciones sustanciales y declarará terminado el proceso.

3. Para el caso se allegó el respectivo documento contentivo del acuerdo conciliatorio, precisando los alcances del mismo debidamente autenticado entre las partes.

4. En consecuencia y cumplidas las exigencias del artículo 312 ibídem, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por Transacción.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, **previa verificación por secretaría de las existencia de remanentes**. OFÍCIESE.

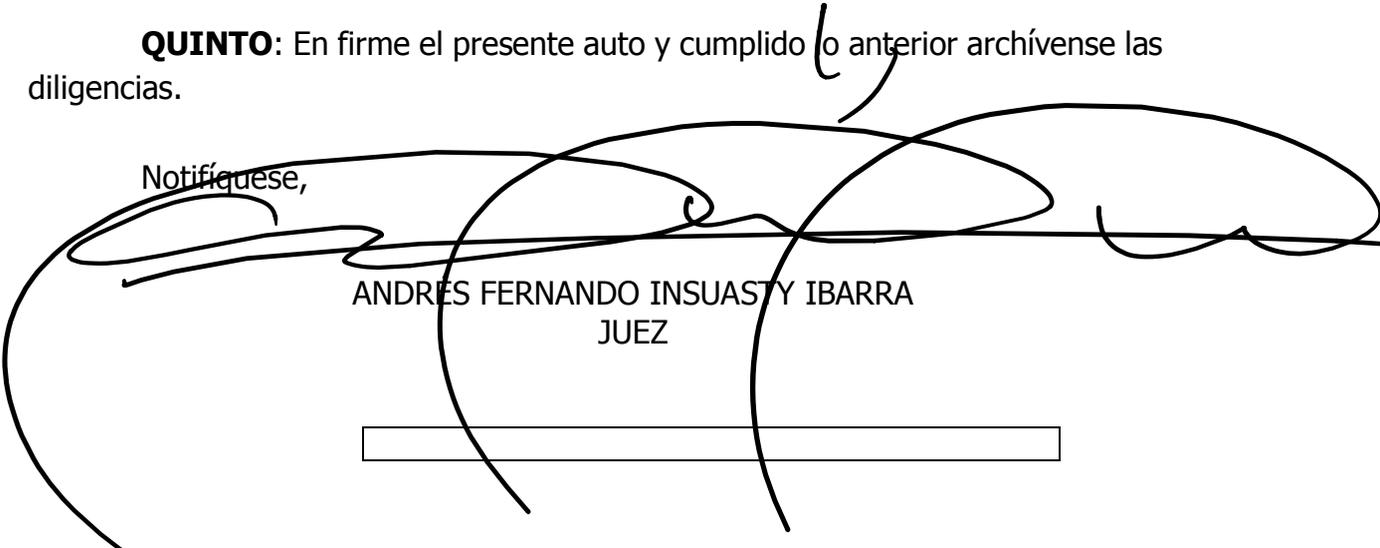
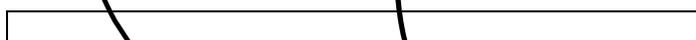
TERCERO: SIN CONDENA en costas.

CUARTO: Para todos los efectos legales que haya lugar, téngase en cuenta que la sustitución de poder aportada a la actuación el 29 de septiembre de la presente anualidad, se ajusta a derecho de conformidad con lo normado en el artículo 75 del Código General del Proceso, en consecuencia se RECONOCE como apoderado judicial de la parte demandante al estudiante adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Central **DOUGLASS EZEQUIEL BILBAO RUIZ**, en los términos y para los fines conferidos en el poder.

QUINTO: En firme el presente auto y cumplido lo anterior archívense las diligencias.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 0206 de 016/12/2021 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5178c6ce577609c0b76753bd99e95d756c1c42d41d54ce0209579a8136c3009f**

Documento generado en 15/12/2021 12:14:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>